



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0276 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 SEP 2019

Visto, el Expediente N° 5309-2019-SGRH, mediante el cual la trabajadora Susana María Hernández Grillo, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB de la Vice Gobernación del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sr. padre, Informe N° 160-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, a través de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

En el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y con la finalidad de simplificar la gestión de la planilla única de pago en el sector público, el 10 de agosto de 2019, se publicó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF que aprueba el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se Consolidan los Ingresos del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo que es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a partir de la dación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, quedan derogadas las disposiciones relativas a remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan; en tal sentido para los casos de beneficios sociales y/o bonificaciones, tales como subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, por lo que deberá efectuarse el cálculo en función al





monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta la escala de los montos únicos consolidados de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, prevista en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que, en relación a las otras entregas económicas como el subsidio por sepelio y luto, y la asignación por 25 o 30 años de servicios, cuyo cálculo se hacía teniendo en cuenta los siguientes aspectos de ingresos: I) ser remunerativo; y, II) ser parte de la remuneración total (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC), cabe mencionar que con la aprobación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF ambas entregas económicas se estiman sobre la base del Monto Único Consolidado;

Que, para la formalidad del caso, la trabajadora Susana María Hernández Grillo, ha cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos: Acta de Defunción, partida de nacimiento, boleta de pago, documento nacional de identidad de la solicitante y del occiso, y original de la boleta de venta; en ese sentido, se le otorga a la referida servidora subsidio fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a cuatro montos únicos consolidados; el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, con los documentos adjuntos, así como los obrantes en el Legajo Personal de la servidora Susana María Hernández Grillo, acredita que la mencionada servidora es hija de Don Pedro Eliseo Hernández Bancallan, quien falleció el día 20 de agosto de 2019, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que se le debe otorgar a la mencionada servidora subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cuatro montos únicos consolidados;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000840 y Memorando N° 1555-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0071, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Susana María Hernández Grillo; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la trabajadora Susana María Hernández Grillo, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB de la Vice Gobernación del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Dos mil doscientos sesenta y ocho con 68/100 soles (S/. 2,268.68), equivalente a cuatro (04) montos únicos consolidados de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, distribuidos de





la siguiente manera: dos (02) montos únicos consolidados percibidos en calidad de subsidio por fallecimiento y dos (02) montos únicos consolidados percibidos en calidad de gastos de sepelio, por deceso de su Sr. padre Don Pedro Eliseo Hernández Bancallan; subsidio que se otorga de acuerdo a la escala considerado en el Monto Único Consolidado de la Remuneración del Personal Administrativo del Decreto Legislativo 276, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MONTO ÚNICO S/.
TECNICO	STB	567.17

$$S/. 567.17 \times 4 = S/. 2,268.68$$

Total Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: Dos mil doscientos sesenta y ocho con 68/100 soles (S/. 2,268.68).

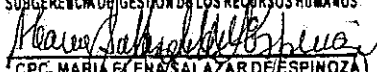
Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0071, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE